

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración celebrado entre la Ilustre Ilustre Municipalidad de Monte Patria e Ilustre Municipalidad de Andacollo.-

Monte Patria, 23 de agosto de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N°13.390.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Convenio de Colaboración celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria e Ilustre Municipalidad de Andacollo, con fecha 23 de agosto de 2018;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el convenio de Colaboración de fecha 23 de agosto de 2018, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada su Alcalde Sr. Juan Carlos Alfaro Aravena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Plaza Videla N°50, comuna y ciudad de Andacollo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde don Camilo Ossandón Espinoza.

2.- DÉJESE establecido que el referido convenio tendrá una vigencia de un año, previa evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste convenio.

3.- DÉJESE constancia que la Municipalidad de Monte Patria, se obliga durante la vigencia del presente convenio, y mientras se encuentre bajo su disposición el vehículo aportado por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, a suministrar el combustible, peajes y demás elementos necesarios para la mantención del vehículo, y se obliga también a efectuar el pago de viatico del chofer destinado por la Municipalidad de Monte patria, de acuerdo a los montos y las condiciones establecidas en el DFL N°262 de 1977, y sus modificaciones posteriores.

4.- DÉJESE establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernadina Cortés Gómez
SECRETARIO (A) MUNICIPAL



[Signature]
CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

JGZ/sar
- DAF
- Movilización
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

